



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 11 ENE. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

VISTO: El Expediente N° 58/2021.

El Dictamen N° 127/2020 – Trámite N° 22197/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Dictamen N° 143/2020 – Trámite N° 25487/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 331/2021 de fecha 05/01/2021, emitido por la Coordinación de Gestión Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 12/11/2020, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Especifico N° 01/2020 de fecha 15/12/2020 complementario del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 1017/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio Marco y asimismo aprobar el Convenio Especifico en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 12/11/2020, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 58/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Especifico N° 01/2020 de fecha 15/12/2020 complementario del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscripto con la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su Presidente, Dr. NAVARRO, Hernán Gabriel, DNI N° 30.861.553, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 58/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.



16028

11 ENE. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Grooming
Argentina

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

0046

CONVENIO ESPECÍFICO N° 01/2020 COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y GROOMING ARGENTINA

Entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, denominado en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Silvana G. Angelinetta D.N.I. N° 24.300.590 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en ELCANO 203, por una parte; y la ONG "GROOMING ARGENTINA" denominada en adelante GROOMING ARGENTINA, representada por su Presidente Dr. Hernán Gabriel Navarro, con DNI N° 30.861.553, con domicilio legal en la Calle CASULLO 721, Morón, Provincia de Bs. As., por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico complementario del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio de Río Grande y Grooming Argentina, que se ajustará a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan y se enmarcan en los antecedentes descriptos a continuación:

ANTECEDENTES:

GROOMING ARGENTINA y EL MUNICIPIO han suscripto un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a fin de brindar capacitaciones a personal municipal y diferentes actores de la sociedad de Río Grande orientadas al abordaje de la problemática del grooming, su prevención e intervención ante situaciones que pongan en peligro a niños, niñas y adolescentes. Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes del Municipio de Río Grande, con especial relevancia en las infancias y juventud.

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

El objeto del presente Convenio incluye por parte de GROOMING ARGENTINA la organización de jornadas, de sensibilización y capacitación, semanales y virtuales, en temáticas asociadas al grooming, definidas en forma conjunta con EL MUNICIPIO a partir de las necesidades detectadas. Las mismas podrán ser destinadas a personal municipal y diferentes sectores y actores de la sociedad de nuestra Ciudad a requerimiento de las demandas de diferentes áreas municipales, de forma tal que el trabajo pueda realizarse de manera transversal atendiendo a propósitos que permitan promover el conocimiento sobre el Grooming, la identificación de los riesgos para niños, niñas y adolescentes en el uso de las TIC, como así también facilitar el desarrollo de competencias de prevención y preservación.

SEGUNDA:

El plan de trabajo tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de enero de 2021. Para su concreción se realizarán cuatro (4) jornadas/talleres mensuales, una por semana, de dos (2) horas cada una. Las mismas se llevarán a cabo en fechas que determinen de común acuerdo las partes, como así también los destinatarios de las mismas.

TERCERA:

La modalidad de trabajo y frecuencia de las jornadas podrá ser modificada por voluntad expresa de las partes en base a situaciones de necesidad y/o contingencia que pudieren surgir. Debido al contexto actual de pandemia COVID-19, las jornadas/talleres mensuales se realizarán de manera virtual a través de plataformas como meet, zoom o cualquier otra que acuerden las partes. Asimismo, de mutuo acuerdo, las partes podrán decidir realizar encuentros presenciales. En cualquier modalidad de dictado de las jornadas/talleres, las partes decidirán la cantidad de participantes asistentes a las mismas.

CUARTA:

La cantidad de jornadas/talleres destinadas a un público en particular podrá variar según la necesidad y requerimiento de EL MUNICIPIO y en acuerdo con GROOMING ARGENTINA, pudiendo organizarse a partir de temáticas determinadas para conformar capacitaciones específicas. Estas podrán ser con evaluación parcial y/o final, según se acuerde entre las partes, y EL MUNICIPIO otorgará una certificación de participación a los asistentes.

QUINTA:

Las partes se comprometen a designar un/una representante para establecer una comunicación fluida que garantice la organización e implementación, de manera conjunta, de las acciones que las jornadas/talleres demanden.

SEXTA:

GROOMING ARGENTINA se compromete a definir el temario específico de las jornadas/talleres teniendo en cuenta el perfil de los participantes y a partir la necesidad y requerimiento de EL MUNICIPIO, a la preparación del material didáctico y comunicacional y a la designación del/la profesional a cargo del dictado de las mismas.

SEPTIMA:

EL MUNICIPIO se compromete a otorgar como contraprestación a favor de GROOMING ARGENTINA la suma de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) a partir del mes de enero de 2021.

OCTAVA:

En caso de realizarse encuentros presenciales, queda a cargo del EL MUNICIPIO proveer los espacios físicos necesarios para la realización, los gastos correspondientes al traslado, alojamiento y racionamiento del/la profesional que determine GROOMING ARGENTINA para el dictado de los mismos. Bajo cualquier modalidad de dictado de las capacitaciones, virtual o presencial, EL MUNICIPIO se encargará de la difusión de los eventos e inscripción de participantes utilizando todos sus medios de comunicación (web, redes sociales, flyers), pudiendo compartir esta tarea con GROOMING ARGENTINA, si ésta lo considerara conveniente.

0046

Respecto de la papelería, en caso de requerirse algún tipo de material impreso (fotocopias, cartelería), y certificados de participación estará a cargo de EL MUNICIPIO.

NOVENA:

EL MUNICIPIO cuenta con la partida presupuestaria para la erogación de gastos que se mencionan en las diferentes cláusulas del presente convenio.

DECIMA:

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 15 del mes de diciembre del 2020.



Dr. Hernán Navarro

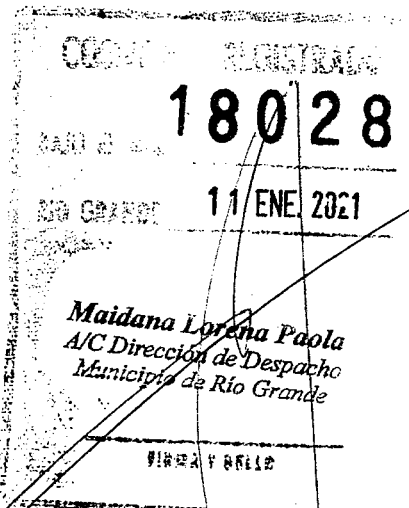
Presidente de Grooming Argentina



Lic. Silvana G. Angelinetta

Secretaria de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande





CONTENIDO REGISTRADO
18027
11 ENE 2021



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

GROOMING
Argentina

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

0046

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y GROOMING ARGENTINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte, EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado por su Intendente Lic. Martín Alejandro Pérez con DNI N° 27783605 identificado con domicilio legal en ELCANO 203, a quien en adelante se le denominará EL MUNICIPIO y de la otra parte la ONG "GROOMING ARGENTINA" representada por su Presidente Dr. Hernán Gabriel Navarro, con DNI N° 30861553 y, con domicilio legal en la Calle CASULLO 721, Morón, Provincia de Bs. As., a quien en adelante se denominará GROOMING ARGENTINA.

Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano integral, los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el desarrollo local, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común de la comunidad del Municipio de Río Grande en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

GROOMING ARGENTINA es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscripta en los Registros de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As., cuyo objetivo principal es la Prevención, Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el mundo adulto responsable de protegerlos, en relación a la problemática de Grooming; el uso adecuado y responsable de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC); asistencia y representación a la Víctima.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional entre EL MUNICIPIO Y GROOMING ARGENTINA a fin de brindar capacitaciones a personal municipal y diferentes actores de la sociedad de Río Grande orientadas al abordaje de la problemática del grooming, su prevención e intervención ante situaciones que pongan en peligro a niños, niñas y adolescentes. Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes del Municipio de Río Grande, con especial relevancia en las infancias y juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán a través de la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

0046

CLÁUSULA TERCERA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, a través de la Dirección General de Educación Popular, será el órgano de aplicación del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Queda expresamente establecido entre LAS PARTES que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco, se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso particular, entre otras cuestiones, a saber:

- a) Las prestaciones concretas requeridas y a desarrollar.
- b) Responsables a cargo de su implementación.
- c) Cronogramas a cumplir, especificando el modo, plazo y costo de ejecución de las prestaciones solicitadas y los recursos humanos y materiales necesarios a tales fines.
- d) Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, y
- e) El monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas, en caso de corresponder.

CLÁUSULA QUINTA: FACULTAD DE SUSCRIPCIÓN

El Intendente del Municipio de Río Grande delega en la Secretaría de Desarrollo Social la facultad para suscribir los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que las partes acuerden, a fin de llevar a cabo las acciones a las que se comprometen en el presente Convenio Marco y sean de mutuo interés.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De GROOMING ARGENTINA:

- a) Preparar y desarrollar proyectos y/o programas en temáticas asociadas al grooming, definidas en forma conjunta con EL MUNICIPIO a partir de las necesidades detectadas.
- b) Coordinar con EL MUNICIPIO la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos.
- c) GROOMING ARGENTINA según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con EL MUNICIPIO establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.

De EL MUNICIPIO

- a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y promover las actividades planificadas y realizadas por GROOMING ARGENTINA para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maidana Lorena Paola

A/C Dirección de Despacho

Municipio de Río Grande

0046

- b) Colaborar con recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los establecido en el presente Convenio Marco.
- c) Suscribir los convenios específicos y/o Actas Complementarias que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco.
- d) Recepcionar, a través de la Dirección General de Educación Popular, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, las consultas de las diferentes áreas del Municipio, instituciones o particulares, interesados en la temática concerniente al presente convenio Marco y propuestas que se desarrollen a partir del mismo.

AMBAS INSTITUCIONES Se comprometen a:

- a) Firmar Convenios Específicos y/o Actas Complementarias de ejecución de programas o proyectos relacionados al objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos y financieros, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida.
- b) Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse.
- c) En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltas mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el término de dos (2) años, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes notificada con una antelación de quince (15) días a la fecha de su vencimiento. El mismo entrará en vigor una vez aprobada su registración mediante Resolución que al efecto dicte EL MUNICIPIO, debiendo remitir copia del instrumento a GROOMING ARGENTINA.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en forma unilateral, en cualquier tiempo, debiendo informar expresamente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

CLÁUSULA NOVENA: AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

La Secretaría de Desarrollo Social cuenta con partida presupuestaria para afrontar los gastos que demande la ejecución del presente Convenio Marco.

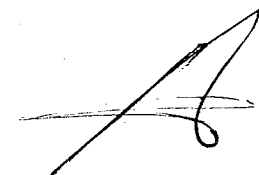
CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

0046

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

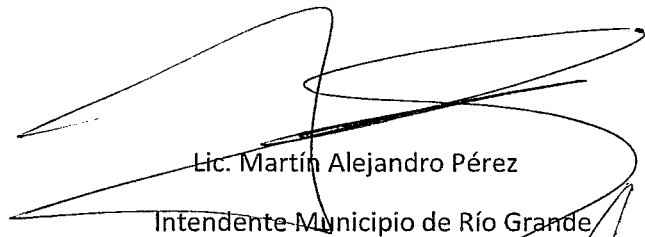
CLÁUSULA UNDÉCIMA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de noviembre del 2020.



Dr. Hernán Navarro

Presidente de Grooming Argentina



Lic. Martín Alejandro Pérez

Intendente Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

GOBIERNO REGISTRADO
18027
AÑO 2021
11 ENE. 2021
RIO GRANDE

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande